



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 1 de octubre de 2019

Número 228

S u m a r i o

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:

- Marchena: Espacios para la colocación de propaganda y lugares públicos para la celebración de actos electorales 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente VP/00631/2019 3
- Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad -
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Expediente de modificación presupuestaria 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 1114/18 y 824/18 6
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 6: autos 102/18, 121/18, 1033/18, 146/18,
57/19, 157/19, 107/19, 147/19 y 91/19; número 6 (refuerzo):
autos 571/17, 651/17, 1174/16 y 751/17. 7
- Granada.—Número 5: autos 90/18 14
- Huelva.—Número 3: autos 777/17 14
- Jaén.—Número 3: autos 607/18 15
- Santa Cruz de Tenerife.—Número 6: autos 829/18 15
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 7: autos 56/19 16
- Juzgados de Primera Instancia:
Utrera.—Número 3: autos 51/14. 16

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Designación de representantes en el Consorcio del Teatro Maestranza y Salas del Arenal 17
- La Algaba: Delegación de funciones 18

— Benacazón: Ordenanza fiscal	18
— Carrión de los Céspedes: Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación	19
— Écija: Nombramiento de personal eventual	20
— Estepa: Presupuesto general ejercicio 2019	20
— Gines: Convocatoria para la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local	20
— Lora del Río: Derogación de ordenanza	23
— Osuna: Expedientes de modificación de créditos	23
— Sanlúcar la Mayor: Modificación de atribuciones de delegaciones genéricas y específicas	25

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes «El Villar»: Convocatoria de asamblea general ordinaria	30
---	----

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

MARCHENA

Relación de emplazamientos para colocación gratuita de carteles, locales oficiales y lugares públicos para realización gratuita de actos de campaña electoral, reservados por los Ayuntamientos, incluidos en el ámbito territorial de esta Junta Electoral:

Municipio de Arahál:

Emplazamiento para la colocación de carteles, pancartas y banderolas:

Será exclusivamente en las farolas y arboles de las calles, avenidas y plazas del término municipal de Arahál.

Lugares para la celebración de actos públicos:

- Plaza de la Corredera.
- Plaza de la Fuente del Pulpejo.
- Casa de la cultura.
- Centro cívico.
- Salón de usos múltiples del CEPER el Arache.

Municipio de Marchena:

Emplazamiento para colocación de carteles y banderolas y otra publicidad electoral:

Todos los espacios públicos, advirtiendo la obligatoriedad a cada partido responsable de su colocación y retirada a su finalización.

Lugares para la celebración de actos de la campaña electoral:

Todos los espacios públicos, previa comunicación tanto al Ayuntamiento de Marchena como a la Junta Electoral de Zona.

Medios de comunicación públicos de la localidad se concretan en la Radio y Televisión Marchena, gestionados por la Sociedad Limitada Municipal Mecomar.

Municipio de Paradas:

Emplazamiento para colocación de carteles, pancartas y banderolas:

Todas las calles, avenidas y plazas del término municipal de Paradas.

Lugares para celebración de actos públicos:

Lugares públicos:

- Plaza de España, todos los días de la semana desde las 10 hasta las 24 horas.

Locales oficiales:

- Ermita de San Albino, sita en prolongación en calle San Albino s/n, todos los días de la semana desde las 17 horas hasta las 24 horas.
- Salón de plenos del Ayuntamiento, sito en calle Larga núm. 2, todos los días de la semana desde las 17 a las 24 horas.

En Marchena a 27 de septiembre de 2019.—El Presidente de la Junta Electoral de Zona.

34W-6927

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente VP/00631/2019

Acuerdo de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la apertura de un periodo de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Pero Mingo y Palmete sita en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Sevilla en la provincia de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («BOJA» núm. 87, de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía, acuerdo:

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias.

Denominación: Proyecto de soterramiento de tramo de LAMT 15(20) kV Caparill de S.E. Alcores, sito en calle Central I, polígono industrial La Cancela.

Vías pecuarias: Cañada Real de Pero Mingo y Palmete.

Superficie: 81,776 metros cuadrados.

Términos municipales: Sevilla y Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Promovido por: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Segundo. La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente del acuerdo será durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en avenida de Grecia, s/n (edificio administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 19 de junio de 2019.— La Delegada Territorial, María Isabel Solís Benjumea.

34W-4507-P

Consejería Conocimiento, Investigación y Universidad - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de Conocimiento y Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la sociedad mercantil Pesquerías Isla Mayor, S.L., autorización administrativa previa y de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica en autoconsumo denominada huerto solar fotovoltaico «Veta La Palma», con un potencia instalada de 720 kWn, y ubicada en el término municipal de La Puebla del Río (Sevilla).

N/REF.: DE/RGV/JGC.

Expediente: 280.390.

R.E.G.: 4.089.

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 12 de julio de 2018, la sociedad mercantil Pesquerías Isla Mayor, SL, (B-28.029.247) solicita autorización administrativa previa y de construcción para la implantación de la instalación fotovoltaica de generación de energía eléctrica denominada «Veta La Palma», con una potencia instalada de 720 kWn, y ubicada en el término municipal de La Puebla del Río (Sevilla).

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 229 de fecha 2 de octubre de 2018, sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Así mismo, cabe indicar que el titular ha declarado la no existencia de organismos afectados en el procedimiento.

Tercero. Con fecha 13 de junio de 2018, la compañía Endesa Distribución Eléctrica, S.L., concede a favor de la Pesquerías Isla Mayor S.L., el derecho de acceso y conexión a la red eléctrica para la evacuación de la energía eléctrica generada por la instalación denominada «HSF Veta La Palma», asignando 720 kWn, en LAMT 15 kV Villafranca de SET islas apoyo n.º A228899, tramo DS 13585/DS88504, CD particular P14575 (red interior).

Cuarto. Con fecha 5 de octubre de 2018, la Delegación Territorial en Sevilla de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y de ahorro y de eficiencia energética de Andalucía, emite un informe en el que acredita la compatibilidad urbanística para la instalación referenciada.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero. La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de lo dispuesto en:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 107/2018 de 19 de junio.
- Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
- Decreto de la presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía.
- Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en relación con su anexo primero, la actuación objeto de la presente resolución está sometida al requisito de calificación ambiental unificada, que debe ser resuelta por el Ayuntamiento de La Puebla del Río como requisito previo a su puesta en servicio.

Tercero. Se ha cumplido el trámite reglamentario establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en el que se hace referencia al cumplimiento de los preceptos impuestos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por todo lo expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla de Conocimiento y Empleo de la Junta de Andalucía, resuelve:

Primero. Conceder a favor de la mercantil Pesquerías Isla Mayor, S.L., autorización administrativa previa y de construcción para la implantación de la instalación fotovoltaica de generación de energía eléctrica en autoconsumo denominada «Veta La Palma», con una potencia instalada de 720 kWn, y ubicada en el término municipal de La Puebla del Río (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria: Pesquerías Isla Mayor, SL, (B-28.029.247).
Domicilio: C/ Real, n.º 34, San Juan de Aznalfarache, CP 41.920 (Sevilla).
Denominación: H.S.F. Pesquerías Isla Mayor (autoconsumo).
Emplazamiento: Referencia catastral 41079A055000020000JB, finca conocida como Veta la Palma.
Término municipal afectado: La Puebla del Río (Sevilla).
Finalidad de la instalación: Generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica en modalidad de autoconsumo (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características principales:

- Campo solar fotovoltaico constituido por 2.907 módulos fotovoltaicos de 330 Wp de potencia, (Yingli, YL 330D – 36b, o similar), en condiciones STC normalizadas, hasta una potencia total de 959, kWp. Montados razón de 19 en serie sobre seguidores monofila a un eje horizontal.
- Grupo de inversión eléctrica formada por un conjunto de 22 inversores de 33 kW de potencia nominal, (modelo Ingeteam Sun 33 TL de la marca Ingeteam, o similar). Los inversores irán montados sobre estructuras de celosía hincadas directamente sobre el terreno, que se conectarán a cajas de conexión de nivel 1, 3 inversores se conectan con 16 string, 16 inversores se conectarán con 7 conexiones de string, 3 inversores se conectarán con 8 conexiones de string. Aquellos inverores con más de 6 string disponán de un interruptor de desconexión de los string que superen el n.º de 6 durante las horas centrales del día.
- Sistema de seguimiento mediante Scada Siemens S7-1200 con HMI KTP 600. La orientación de los seguidores se realiza mediante el accionamiento de un motor trifásico de 250 W, el cual acciona un sistema de tracción mediante un cable de acero. Seguidores modelo Galio E1T, a 1 eje horizontal, sobre los que se montarán 38 módulos fotovoltaicos en longitudinal, con rango de seguimiento 120º, con una potencia eléctrica de 12.540 W.
- 1 Centro de transformación (con 22 inversores) compuesto por un transformador seco 12,5/0,8 kV de 1.000 kVA, embarrado de entrada de las cajas de paralelo, así como las cabinas de salida para la evacuación hasta la SET.
- Celdas de media tensión alojadas en casetas prefabricadas.
- Red subterránea de media tensión y baja tensión
- Dispositivos de mando y protección.

Potencia instalada (pico) de generación: 959,3 kW (art. 3 RD 413/2014).

Potencia nominal de la instalación: 720 kW.

Tensión de evacuación: 12,5 kV (red interior).

Segundo. Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el RD 1955/2000, así como en el RD 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones que han sido preceptivas para concederla, caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la fecha de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.
3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
5. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
6. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por el órgano competente en materia medio ambiental.

Tercero. Habiéndose presentado en esta Delegación Territorial, proyecto de desmantelamiento y restitución de la presente instalación, se acredita el cumplimiento del art. 52.6 de la Ley 7/2002 y se establece el importe de la garantía a constituir por parte del titular, en una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y siete euros (51.647 €), que deberá constituirse ante el Excmo. Ayuntamiento de La Puebla del Río (Sevilla).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 26 de septiembre del año en curso, expediente n.º 10 de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios en el presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2019, por importe total de 411.299,46 euros, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se encuentra expuesto al público en el tablón-e, de la pagina web de Diputación (www.dipusevilla.es).

En Sevilla a 27 de septiembre de 2019.—El Secretario General, P.D. resolución n.º 3750/19, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-6902

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20140012076

Negociado: F

Recurso: Recursos de Suplicación 1114/2018

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Despidos / Ceses en general 1114/2014

Recurrente: MANUELA FLORES MONTILLA, FRANCISCA MAZO CONDE, JUANA PINTO POLVILLO y AMPARO OLIVER PINTO

Representante: MARIA SORAYA SALAS PICAZO

Recurrido: GESTION ANDALUZA DE EVENTOS Y CATERING, RESIDENCIA UNIVERSITARIA LA BUHAIRA SL, CALENDIA WORK SL, EMILIA NAVAS SL, UNIVERSIDAD DE SEVILLA, FOGASA y GESTION DE COLEGIOS MAYORES SL

Representante: IGNACIO JAVIER FERNANDEZ SANCHEZ

EDICTO

D^a. ROSA M^a ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 1114/18-F, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 3 de Julio de 2019, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, en Procedimiento nº 1114/14.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a GESTIÓN DE COLEGIOS MAYORES S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 29 de agosto de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

8W-6187

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20140012131

Negociado: B

Recurso: Recursos de Suplicación 824/2018

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº11 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 1123/2014

Recurrente: JUAN CARLOS LOPEZ RESTITUTO

Representante: MIGUEL ANGEL JIMENEZ BARBERO

Recurrido: CONSTRUCCIONES Y FERRALLAS CONFER, S.L., y COMPAÑIA NAZARENA AUXILIAR DE CONSTRUCCION, S.L.

EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación Nº 824/2018, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 10 de julio de 2019, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla, en Procedimiento nº 1123/2014.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a la entidad Compañía NAZARENA AUXILIAR DE CONSTRUCCION SL Y CONSTRUCCIONES Y FERRALLA CONFER SL, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 11 de julio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

8W-5280

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 102/2018 Negociado: L

N.I.G.: 4109144S20170007758

De: D/Dª. JOSE ANTONIO LARA GONZALEZ

Abogado: BLAS SALGUERO OLID

Contra: D/Dª. RABBI 2015 SLU, FOGASA y SUBHANI IMRAN

EDICTO

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 102/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE ANTONIO LARA GONZALEZ contra RABBI 2015 SLU, FOGASA y SUBHANI IMRAN sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 13/02/19 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

SSª DISPONE: Despachar ejecución a instancia de D. JOSE ANTONIO LARA GONZALEZ, frente a RABBI 2015 SLU en cantidad suficiente a cubrir la suma de 27.315,75 € en concepto de principal, (desglosado de la siguiente manera: 2.329,25 €, en concepto de Indemnización y 24.986,50€ en concepto de reclamación de cantidad) más la de 4.097,36 € calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. ENRIQUE EMILIO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ JUEZ SUSTITUTO del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO

LA LETRADA DE LA ADM. DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a la suma de 27.315,75 € en concepto de principal, (desglosado de la siguiente manera: 2.329,25 €, en concepto de Indemnización y 24.986,50€ en concepto de reclamación de cantidad) más la de 4.097,36 € calculados para intereses, costas y gastos que tenga que percibir el ejecutado RABBI 2015 SLU, en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Requerir al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutado para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de 10 días hábiles.

Dése audiencia al FOGASA por un plazo de 15 días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Conforme al art. 1º de la Ley 19/2015 del 13 de julio, comuníquese al Registro Público Concursal, el Auto despachando ejecución contra la empresa RABBI 2015 SLU con CIF B90174509, una vez que la aplicación informática lo permita.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado RABBI 2015 SLU y a su Administrador Único D. SUBHANI IMRAN actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-5512

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 121/2018 Negociado: B
N.I.G.: 4109144S20140005606
De: D^a. MARIA DEL MAR RUFO VALENCIA
Abogado: ELENA ISABEL MOLINA CALDERON
Contra: SISTEMAS DE PROTECCION Y FORMACION SL y FOGASA

EDICTO

D^a M^a BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 121/2018 a instancia de la parte actora D^a. MARIA DEL MAR RUFO VALENCIA contra SISTEMAS DE PROTECCION Y FORMACION SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 02/09/19 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DECLARO parte en esta ejecución a MARIA DEL MAR RUFO VALENCIA en la cantidad no satisfecha por el FOGASA.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SISTEMAS DE PROTECCION Y FORMACION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Belén Pascual Hernando.

8W-6177

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1033/2018 Negociado: A
N.I.G.: 4109144420180011208
De: D/D^a. JULIO CESAR CABALLERO SANCHEZ
Abogado: ANDRES RICARDO GUIMOYE MELLADO
Contra: D/D^a. GRUPO CONVENSUR y FOGASA

EDICTO

D^a M^a BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1033/2018 a instancia de la parte actora D. JULIO CESAR CABALLERO SANCHEZ contra GRUPO CONVENSUR y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 04/04/2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"1.º- QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de DESPIDO interpuesta por D. JULIO CESAR CABALLERO SANCHEZ contra

2.º- Declaro el despido como IMPROCEDENTE.

3.º- Condeno al demandado GRUPO COVENSUR a optar expresamente, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entre readmitir al trabajador en su relación laboral en las mismas condiciones que regían antes del despido o indemnizarle en la cantidad de 2.615,6 Euros, más el 10% de mora, y todo ello con las siguientes advertencias legales:

1.- La opción por la indemnización determinará la extinción de la relación laboral a la fecha del despido.

2.- La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la oficina de este juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de la sentencia sin esperar a la firmeza de la misma.

3.- En caso de no ejercitarse la opción en tiempo y forma se entenderá que la empresa opta por la readmisión.

4.- Si la empresa, conforme a lo expuesto, opta expresa o tácitamente por la readmisión, deberá abonar al trabajador los salarios de tramitación que correspondan desde el 5/10/18 (inclusive) hasta la fecha de notificación de la sentencia (exclusive) a razón de 40,24€ diarios, sin perjuicio de la deducción que proceda respecto de los salarios que la trabajadora haya podido percibir desde la fecha del despido como consecuencia de un nuevo empleo y que se determinarán en ejecución de sentencia.

4.º- Condeno al demandado GRUPO COVENSUR a abonar al actor la cantidad de 2.811,76 euros en concepto de cantidades adeudadas por liquidación en base a pagas extras y vacaciones.

No procede hacer expreso pronunciamiento en cuanto al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN”

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO COVENSUR actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-6179

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 146/2018 Negociado: L

N.I.G.: 4109144S20150010952

De: D/Dª. ANTONIO ESTEBAN MORENO

Abogado: AURELIO JOSE GARNICA ZABALA

Contra: D/Dª. EMISUR INSPECCIONES SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª Mª. BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 146/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO ESTEBAN MORENO contra EMISUR INSPECCIONES SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 2/09/19 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2.- Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de QUINCE DÍAS para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado EMISUR INSPECCIONES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-6180

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 57/2019 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20140005366

De: D/Dª. MARIA JOSE FAJARDO GARCIA

Abogado: MARIA TERESA RUIZ LAZA

Contra: D/Dª. FRANCISCO PAVON FAJARDO SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 57/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA JOSE FAJARDO GARCIA contra FRANCISCO PAVON FAJARDO SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 02/09/19 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DECLARO parte en esta ejecución a MARIA JOSE FAJARDO GARCIA en la cantidad no satisfecha por el FOGASA.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado FRANCISCO PAVON FAJARDO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-6183

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 157/2019 Negociado: K.

N.I.G.: 4109144420190001647.

De: Doña Inmaculada Concepción Gálvez Fernández y doña Rosa María Rodríguez Martín.

Contra: Fondo Garantía Salarial y Suárez Salazar S.L.

EDICTO

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 157/2019 a instancia de la parte actora doña Inmaculada Concepción Gálvez Fernández y Rosa María Rodríguez Martín contra Fondo Garantía Salarial y Suárez Salazar S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha 12 de septiembre de 2019 del tenor literal siguiente:

Providencia del Juez sustituto don Enrique Emilio Martínez Fernández.

En Sevilla, a 12 de septiembre de 2019.

Examinadas las actuaciones y no constando citada, ni notificado el auto de fecha 2 de septiembre de 2019 a la demandada y constando en la averiguación domiciliaria unida a las actuaciones nuevos domicilios en los que no se ha intentado las citaciones, se suspende los actos de Ley señalados para el día 17 de septiembre de 2019, señalándose nuevamente para los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 5.ª, el día 24 de febrero de 2020, a las 9:55 horas y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 1.ª, Sala n.º 11, señalado el mismo día a las 10:10 horas, Ordenando la citación de las demás partes.

Modo de impugnación: Contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Suárez Salazar S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

15W-6693

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 107/2019 Negociado: A.

N.I.G.: 4109144420180009572.

De: Dª. PATYY RAQUEL GALINDO NIETO.

Abogado: DAVID CABRAL TRIGO.

Contra: I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, FOGASA y MINISTERIO FISCAL.

EDICTO

Dª Mª BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 107/2019 a instancia de la parte actora Dª. PATYY RAQUEL GALINDO NIETO contra I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, FOGASA y MINISTERIO FISCAL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

“ACUERDO:

1.- Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2.- Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de QUINCE DÍAS para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación”

Y para que sirva de notificación al demandado I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-6286

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 147/2019 Negociado: J.

N.I.G.: 41091444S2070008261.

De: Don Joaquín Casado González.

Abogado: Manuel López Llano.

Contra: Panificadora Coriana S.L. y Fogasa.

EDICTO

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 147/2019 a instancia de la parte actora don Joaquín Casado González contra Panificadora Coriana S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª dispone: Despachar ejecución a instancia de Joaquín Casado González frente a Panificadora Coriana S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 108,992,64 € en concepto de principal (de los cuales 70.465,95 euros en concepto de indemnización, 26.403,30 euros en concepto de salarios de tramitación, 11.021,26 euros en concepto de salarios impagados y 1.102,13 euros en concepto de 10% de interés de esta cantidad), más la cantidad de 16.348,90 € calculados para intereses, costas y gastos.

Habiendo sido declarada en insolvencia el ejecutado por el Juzgado de lo social número 1 de Sevilla, con fecha 18 de marzo de 2019, en la ejecución 171/2018, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la LRJS, y ello previo al dictado del decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Enrique Emilio Martínez Fernández, Juez Sustituto del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

El Juez Sustituto. La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Panificadora Coriana S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

36W-6359

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 91/2019 Negociado: K

N.I.G.: 41091444S20160005617

De: D/Dª. JOSE MIGUEL MOYANO CHAVES

Abogado:

Contra: D/Dª. SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª Mª BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 91/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MIGUEL MOYANO CHAVES contra SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 2/09/2019 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 2.591,05 euros (2.565,40 € en concepto de principal, más 25,65 euros en concepto de intereses de mora), más la cantidad de 388,65 € calculados para intereses, costas y gastos., insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos copias necesarios para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de Julio Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-6304

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 571/2017 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144S20170006242

De: D/Dª. JOSE LUIS NIETO CARBALLO

Abogado: ISABEL MARIA MORENO CANSECO

Contra: D/Dª. FOGASA y GESTION Y TRATAMIENTO ECOSUR SL

MUY URGENTE

EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 571/2017, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de D. JOSE LUIS NIETO CARBALLO contra FOGASA y GESTION Y TRATAMIENTO ECOSUR SL, en la que se ha dictado sentencia el día 21/11/2018

Se pone en conocimiento de GESTION Y TRATAMIENTO ECOSUR SL y a su administrador único D. Miguel Angel Vallejo Gavilán que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DIAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a GESTION Y TRATAMIENTO ECOSUR SL con CIF. B90028648, y a su administrador único D. Miguel Angel Vallejo Gavilán se expide el presente edicto con carácter urgente, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en en la Sede Judicial Electrónica con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-6317

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 651/2017 Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20170007057.

De: D/Dª. Angeles Escudero Palao, Manuela Vicente Gonzalez, Encarnacion Guerrero Arcos, Maria Jose Llorente Garcia, Carmen Llorente Martin, Maria Mercedes Pantion Cuevas, Rocio Roman Arcos, Barbara Vara Ogallas, Inmaculada Alvarez Hormigo, Encarnacion Sanchez Ortiz, Alba Maria Sisto Mitter, Maria Nieves Carrera Fraile, Amparo Maria Garcia Gonzalez, Amparo Gonzalez Bejarano, Carmen Gonzalez Reyes, Inmaculada Moreno Dominguez, Antonio Luis Perez Rodriguez, Lucia Seva Lopez, Maria Paz Vazquez Reyes, Patricia Gonzalez Salas, Maria Rocio Jimenez Vargas, Inmaculada Rodriguez Torres, Miguel Fernandez Alcalde, Angela Garcia Muñoz, Ines Maria Mateos Perez, Rosario Dominguez Rodriguez, Ines Belen Garcia Rodriguez, Tamara Gutierrez Benitez, Francisca Juan Perez, Josefa Lobato Benitez, Davinia Maireles Lobato, Sara Nuñez Alvarez, Eva María Rodríguez Brenes y Nuria Fernández Hidalgo.

Abogado: Maria Pilar Lopez Peregrin.

Contra: Catering Aljarafe Brens SL, Aramark, Servicios Catering SLU, Agencia Publica Andaluza de Educacion, Fogasa y Aljarafe Sabor SL.

Abogado: Elisardo Sanchez Peña.

EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 651/2017, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Angeles Escudero Palao, Manuela Vicente Gonzalez, Encarnacion Guerrero Arcos, Maria Jose Llorente Garcia, Carmen Llorente Martin, Maria Mercedes Pantion Cuevas, Rocio Roman Arcos, Barbara Vara Ogallas, Inmaculada Alvarez Hormigo, Encarnacion Sanchez Ortiz, Alba Maria Sisto Mitter, Maria Nieves Carrera Fraile, Amparo Maria Garcia Gonzalez, Amparo Gonzalez Bejarano, Carmen Gonzalez Reyes, Inmaculada Moreno Dominguez, Antonio Luis Perez Rodriguez, Lucia Seva Lopez, Maria Paz Vazquez Reyes, Patricia Gonzalez Salas, Maria Rocio Jimenez Vargas, Inmaculada Rodriguez Torres, Miguel Fernandez Alcalde, Angela Garcia Muñoz, Ines Maria Mateos Perez, Rosario Dominguez Rodriguez, Ines Belen Garcia Rodriguez, Tamara Gutierrez Benitez, Francisca Juan Perez, Josefa Lobato Benitez, Davinia Maireles Lobato, Sara Nuñez Alvarez, Eva Maria Rodriguez Brenes y Nuria Fernandez Hidalgo contra Catering Aljarafe Brens SL, Aramark, Servicios Catering SLU, Agencia Publica Andaluza de Educacion, Fogasa y Aljarafe Sabor SL, en la que con fecha 2/09/2019 se ha dictado SENTENCIA.

Se pone en conocimiento de CATERING ALJARAFE BRENS SL y ALJARAFE SABOR SL que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se les hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DIAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a CATERING ALJARAFE BRENS SL y ALJARAFE SABOR SL, se expide el presente edicto con carácter urgente, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en en la Sede Judicial Electrónica con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-6299

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1174/2016 Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20160012693.

De: D. MANUEL ARCAS VARO.

Abogado: JESUS RUIZ RODRIGUEZ.

Contra: VALCARE TRANSPORTES Y LOGISTICA SL y FOGASA.

MUY URGENTE

EDICTO

D^a DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos número 1174/16 seguidos a instancia de D. MANUEL ARCAS VARO frente a VALCARE TRANSPORTES Y LOGISTICA SL y FOGASA se ha dictado sentencia el día 11/01/2019

Se pone en conocimiento de VALCARE TRANSPORTES Y LOGISTICA SL que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DIAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a VALCARE TRANSPORTES Y LOGISTICA SL con CIF. B90123258, se expide el presente edicto con carácter urgente, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en en la Sede Judicial Electrónica con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-6293

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

NIG: 4109144S20170008269.

Tipo de procedimiento: Despidos/ Ceses en general.

N.º Autos: 751/2017Negociado: RF.

Sobre: Despido.

Demandante/S: Javier Alarcon Sanchez.

Graduado/A Social: Rosaura Maria Llambias Sintes.

Demandados: Vicente Castañer Blasco, Fogasa, Clinical Repairs SLU y Espartanos Reformas SL.

Graduado/a Social: Letrado de Fogasa - Sevilla.

URGENTE

EDICTO

D^a DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos número 751/2017 seguidos a instancia de D. JAVIER ALARCON SANCHEZ frente a D. VICENTE CASTAÑER BLASCO, FOGASA, CLINICAL REPAIRS SLU y ESPARTANOS REFORMAS SL se ha dictado sentencia el día 15/01/2019

Se pone en conocimiento de D. VICENTE CASTAÑER BLASCO, y D. JOSE LUIS GONZALEZ SANCHEZ DENTAL (ADMINISTRADOR UNICO DE GLOBAL MANAGEMENT SL Y DE CLINICAL REPAIRS SLU Y DE ESPARTANOS REFORMAS SL) que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DIAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a D. VICENTE CASTAÑER BLASCO, y D. JOSE LUIS GONZALEZ SANCHEZ DENTAL (ADMINISTRADOR UNICO DE GLOBAL MANAGEMENT SL Y DE CLINICAL REPAIRS SLU Y DE ESPARTANOS REFORMAS SL), se expide el presente edicto con carácter urgente, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en la Sede Judicial Electrónica con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-6295

GRANADA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 90/2018 Negociado: JG

N.I.G.: 1808744420170007264

De: D/Dª. MARÍA MACARENA MUÑOZ MUÑOZ

Abogado: VIRGINIA MARTIN MOLES

Contra: D/Dª. FONDO DE GARANTIA SALARIAL y IBÉRICA DE RESTAURACIONES Y FRANQUICIAS 2016 S.L.

EDICTO

DOÑA MARGARITA GARCÍA PÉREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE GRANADA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1011/2017 hoy Ejecución 90/2018 a instancia de MARÍA MACARENA MUÑOZ MUÑOZ contra IBÉRICA DE RESTAURACIONES Y FRANQUICIAS 2016, S.L., se ha dictado Auto de ejecución de fecha 14 de febrero de 2019, contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado IBÉRICA DE RESTAURACIONES Y FRANQUICIAS 2016 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaria de este Juzgado.

En Granada a 14 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Margarita García Pérez.

8W-1422

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 777/2017 Negociado: R

N.I.G.: 2104144S20170003018

De: D/Dª. GERTRUDIS FLORES BRITO

Abogado: JOSE LUIS HERRERA MARISCAL

Contra: D/Dª. CHEF CAFÉ EL ROMPIDO BAR CB, SEBASTIAN GARCIA PEDRERO y FRANCISCO SANCHEZ ESCOBAR

Abogado: JULIO CESAR DIAZ DE LA NOVAL DIAZ

EDICTO

D/Dª SONIA MÁRQUEZ PEÑA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 777/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. GERTRUDIS FLORES BRITO contra CHEF CAFÉ EL ROMPIDO BAR CB, SEBASTIAN GARCIA PEDRERO y FRANCISCO SANCHEZ ESCOBAR sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado DILIGENCIA DE ORDENACIÓN de fecha 02/07/19, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª MARIA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA

En Huelva, a dos de julio de dos mil diecinueve.

El letrado/graduado social colegiado D/Dª JULIO CESAR DIAZ DE LA NOVAL DIAZ, en nombre y representación de SEBASTIAN GARCIA PEDRERO y FRANCISCO SANCHEZ ESCOBAR, y habiendo consignado y avalado la cantidad requerida para recurrir, ha presentado en tiempo escrito de formalización del recurso de suplicación y acuerdo:

-Formar pieza separada con referido escrito.

- Dar traslado a la parte contraria para su impugnación en el término de CINCO DIAS, si así le conviene.

-La impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite, quien deberá designar un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ de Andalucía, (art. 198 L.R.J.S).

- Transcurrido el plazo, se elevarán los autos a la Sala de lo Social del TSJA, previo traslado, en su caso, del escrito/s de impugnación a las demás partes a los efectos oportunos. Art 197 LRJS

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CHEF CAFÉ EL ROMPIDO BAR CB actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA Y SEVILLA Y TABLÓN DE ANUNCIOS DE ESTE JUZGADO, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 4 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia María Márquez Peña.

8W-6246

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 607/2018 Negociado: AM.
N.I.G.: 2305044420180002476.
De: David Cazalla Millán.
Abogado:
Contra: Ibersol Ennergía S.L.

EDICTO

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 607/2018 a instancia de la parte actora David Cazalla Millán contra Ibersol Ennergía S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha 18 de junio del 2019 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por don David Cazalla Millán contra la empresa Ibersol Energía S.L., condeno a la demandada al pago al actor de la cantidad de 4.359,61 € en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de derecho tercero de esta resolución.

El Fondo de Garantía Salarial deberá estar y pasar por el presente pronunciamiento de condena en el alcance previsto en la legislación vigente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado Ibersol Ennergía S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén a 26 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón.

15W-5105

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n.º 6 de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber: Que en el procedimiento n.º 0000829/2018 en materia de despido a instancia de doña Sarai Gorrín León, contra Fogasa y SDAD. Hispano Brasileña para la Inversión Industrial y Comercio, S.L., por su SSª se ha dictado sentencia con fecha 18 de julio de 2019, cuyo encabezamiento y fallo es el tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2019.

Vistos por la Il.ª Sra. Doña María del Carmen Pérez Espinosa, Magistrada-Jueza, en sustitución, del Juzgado de lo Social n.º 6 de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia, en audiencia pública, el juicio con número de Autos 829/18 sobre despido y cantidad, promovido a instancia de doña Sarai Gorrín León, asistida por la Letrada doña Amanda Rodríguez Armas, frente a la empresa Sociedad Hispano Brasileña para la Inversión, Industria y Comercio, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen constanding citadas en legal forma, como consta en acta de juicio y que damos por reproducido.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Sarai Gorrín León frente a la empresa Sociedad Hispano Brasileña para la Inversión, Industria y Comercio, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que el despido de la actora efectuado el 13 de septiembre de 2018 es improcedente.

Asimismo debo condenar y condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar al actor en la cantidad de 1.243,39 euros, teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 34,78 euros/día, desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión, la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que ésta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Condenando a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 3.181,57 euros, con más el 10% de interés por mora patronal.

Con responsabilidad subsidiaria del Fogasa en los términos indicados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de este Juzgado, con número 3948-0000-65-0829-18, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Santander a nombre de este Juzgado, n.º 3948-0000-69-0829-18, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo

Así por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sdad. Hispano Brasileña para la Inversión Industrial y Comercio, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Santa Cruz de Tenerife a 18 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Mercedes Guerrero Rodríguez.

15W-5703

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 56/2019. Negociado: V
Nº Rg.: 295/2019
N.I.G.: 4109143220190005453.

EDICTO

D./DÑA. PABLO LUIS MESA CORDERO LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el delito leve inmediato nº 56/2019 -v se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a catorce de marzo de dos mil diecinueve.

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve Inmediato número 56/19 seguidos por HURTO contra Abelardo Pachón Fariña, nacido en Sevilla el día 6 de octubre de 1973, hijo de Fernando y Dolores con DNI nº 30.674.894 R, en libertad por esta causa, habiendo sido parte MERCADONA S.A, asistida y representada por la abogada doña Elena Ramos Perez como acusación particular y el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública en nombre de Su Majestad el Rey he dictado la siguiente Sentencia

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Abelardo Pachón Fariña, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de veinticinco días de multa, con una cuota diaria de seis euros, que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea requerido para ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Abelardo Pachón Fariña, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 5 de agosto de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Pablo Luis Mesa Cordero.

8W-5842

Juzgados de Primera Instancia

UTRERA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecutoria 51/14.
Nº Rg.: 2638/2012.
N.I.G.: 4109543P20120011260.
De: Juan Guerrero Porrero.
Contra: Antonio Yerpes Román.

EDICTO

Doña María Alonso Pérez Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Utrera.

Doy fe y testimonio:

Que en la Ejecutoria 51/14 se ha dictado las presentes resoluciones, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

AUTO

En Utrera a 14 de julio de 2014.

HECHOS

Único. En el presente juicio de faltas se ha dictado sentencia por la que se ha condenado a Antonio Yerpes Román a la pena de 1 de mes de multa con una cuota diaria de 6 euros, que deberá abonar en un solo plazo con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y al pago a Juan Guerrero Porrero de 300 euros en concepto de responsabilidad civil y al abono de las costas procesales.

La Sentencia cual ha sido notificada a las partes, sin que transcurrido el plazo legal, se haya interpuesto recurso contra la misma.

PARTE DISPOSITIVA

1. Se declara firme la sentencia dictada en el presente juicio de faltas, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros registro de este Juzgado.
2. Practíquense las diligencias oportunas a fin de que se lleve a efecto la ejecución de la Sentencia.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días.

DECRETO

Secretario Judicial, Sr.: Juan Dionisio Curado Dana.

En Utrera a 14 de julio de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. En las presentes actuaciones se ha dictado auto declarando firme la Sentencia de fecha 19 de junio de 2013, y acordando se practiquen las diligencias oportunas, a fin de llevarse a efecto al ejecución de la Sentencia.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo requerir al condenado Antonio Yerpes Román para que haga efectiva la multa impuesta por importe de 180 euros, en la forma y tiempo determinados en la sentencia, con el apercibimiento de que en caso de impago se procederá a su exacción por la vía de apremio, y de que si así tampoco pudiera ser hecha efectiva quedará sujeto/a a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, que podría cumplir en régimen de localización permanente o mediante trabajos en beneficio a la comunidad.

Requerir a Antonio Yerpes Román al pago de la indemnización para que en el término de un día haga efectiva la cantidad señalada en la sentencia por importe de 300 euros, más los intereses que resulten según la oportuna liquidación.

El presente decreto se notificará en la forma dispuesta en el auto que autoriza la ejecución.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante el Secretario Judicial que la dicta. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

AUTO

En Utrera a 13 de julio de 2017.

HECHOS

Único. En el presente juicio de faltas se dictó sentencia condenatoria, que fue declarada firme en fecha 14 de julio de 2014, habiendo transcurrido un año sin que se haya ejecutado la pena de multa impuesta a Antonio Yerpes Román.

PARTE DISPOSITIVA

1. Se declara prescrita la pena de multa impuesta a Antonio Yerpes Román.
2. Prosígase la tramitación del presente procedimiento respecto a las responsabilidades civiles.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días y subsidiariamente con el anterior o por separado recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a Antonio Yerpes Román, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Utrera a 2 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Alonso Pérez.

15W-5425

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 19 de septiembre de 2019, tomó conocimiento de la propuesta de la Junta de Gobierno aprobada en sesión de fecha 26 de julio de 2019, con el siguiente tenor literal:

Constituida la nueva Corporación Municipal procede la renovación de los representantes del Ayuntamiento de Sevilla en Consorcios y Sociedades.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de los Estatutos del Consorcio para la gestión y explotación de las actividades y servicios culturales del Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal de Sevilla y en el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Designar representantes del Ayuntamiento de Sevilla en los Órganos de Gobierno del Consorcio para la gestión y explotación de las actividades y servicios culturales del Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal de Sevilla a las siguientes personas:

Consejo Rector:

- Don Juan Espadas Cejas.
- Don Antonio Muñoz Martínez y, como suplente, doña María Carmen Clarisa Castreño Lucas.
- Doña María Sonia Gaya Sánchez y, como suplente, doña Isabel Ojeda Cruz.

Comisión Ejecutiva:

- Don Antonio Muñoz Martínez y, como suplente, doña Isabel Ojeda Cruz.

Segundo. Proponer la designación en el Consejo de Administración de la Sociedad Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A., y en su Consejo Asesor a las siguientes personas:

Consejo de Administración:

- Don Antonio Muñoz Martínez.
- Doña María Sonia Gaya Sánchez.
- Doña Isabel Ojeda Cruz.

Consejo Asesor:

- Don Antonio Muñoz Martínez.
- Doña Isabel Ojeda Cruz.

Tercero. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2019.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

15W-6777

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 11 de septiembre de 2019, se dictó la resolución de Alcaldía número 1201/2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

« (...)Debiendo ausentarse del término municipal este Alcalde por motivos personales, entre los días 18 a 29 de septiembre de 2019, ambos incluidos, se precisa que las funciones del cargo sean asumidas por un Teniente de Alcalde y por el orden de nombramiento.

Visto el Decreto de esta Alcaldía número 850/2019, de 24 de junio, por el que se designa de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local a los Tenientes de Alcalde, con señalamiento del orden de nombramiento o prelación en virtud del cual les corresponde la sustitución de esta Alcaldía en los supuestos legalmente previstos. Considerando que por la indicada resolución fue nombrado Primer Teniente de Alcalde don José Manuel Gutiérrez Retamino.

En consecuencia, al amparo de las facultades que me confieren el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente he resuelto:

Primero.— Disponer que durante mi ausencia en el periodo comprendido entre los días 18 a 29 de septiembre de 2019, ambos incluidos, se haga cargo de las correspondientes funciones el Primer Teniente de Alcalde, don José Manuel Gutiérrez Retamino, en los términos que prevé el artículo 47 del ROF, quedando por tanto como Alcalde accidental.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del ROF el presente Decreto surtirá efectos desde el día de la fecha.

Tercero.— Sin perjuicio de lo establecido en el punto precedente, el presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo notificarse al Teniente de Alcalde sujeto a la delegación en el mismo contenida.(...)»

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En La Algaba a 12 de septiembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

8W-6528

BENACAZÓN

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 31 de enero de 2019 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del Ayuntamiento de Benacazón.

Tal y como establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de la citada Ordenanza fiscal, entrando en vigor una vez se haya llevado a cabo su publicación.

Se publica con este anuncio el texto íntegro definitivo, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del Ayuntamiento de Benacazón.

En Benacazón a 24 de septiembre de 2019.—La Alcaldesa, Juana María Carmona González.

Texto íntegro:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN LAS CONVOCATORIAS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN (SEVILLA)

Ordenanza reguladora núm.

I.— *Fundamento y naturaleza.*

Artículo 1.º — En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 20 a 27 y 57 de dicho texto refundido, este Ayuntamiento establece la tasa por participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla), que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

II.— *Hecho imponible.*

Artículo 2.º — Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa desarrollada con motivo al proceso de selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

III.— *Sujeto pasivo.*

Artículo 3.º — Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o restringido, que convoque la Excm. Corporación o sus organismos autónomos, para cubrir en propiedad plaza vacante de funcionarios o laborales.

IV.— *Cuota tributaria.*

Artículo 4.º — Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes será de 9,5 euros por convocatoria.

V.— *Devengo.*

Artículo 5.º — El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas.

Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa en el plazo previsto en la convocatoria.

VI.— *Liquidación e ingreso.*

Artículo 6.º — La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante ingreso en cuenta restringida de recaudación que sera aperturada por la Tesorería a esos efectos, justificándose su pago, mediante carta de pago o documento que lo sustituya, aportándose con el escrito la solicitud de la participación en las convocatorias de selección de personal.

El pago se efectuará dentro del plazo, en la forma y lugar que se determine en la correspondiente convocatoria.

VII.— *Normas de gestión.*

Artículo 7.º — La falta de pago de la tasa en el plazo determinado en la convocatoria, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse en el expediente, en todo caso, del resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla).

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor una vez publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

34W-6800

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Don José Francisco Coronado Monge, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2019, con los votos a favor del Grupo PSOE (6) y la abstención del Grupo PP (5), el siguiente asunto:

«Visto que con fecha 28 de junio de 2019, por Providencia de Alcaldía, se inició del expediente de reconocimiento de dedicación exclusiva o parcial a los miembros de la Corporación.

Visto que con fecha 9 de julio de 2019, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 19 de agosto de 2019, la Alcaldía elaboró una Memoria al respecto.

Visto que con fecha 20 de agosto de 2019, se emitió informe por Intervención acerca de la existencia de consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto municipal vigente para atender a las retribuciones de los cargos propuestos.

Visto cuanto antecede, y considerando lo dispuesto en los artículos 73.3 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/196, de 26 de noviembre, y normas concordantes y generales de aplicación, y visto el Dictámen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, reunida en sesión Extraordinaria el día 21 de agosto de 2019, es por lo que se propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.— Determinar que los cargos de Alcalde-Presidente y Primer Teniente Alcalde realicen sus funciones en régimen de dedicación total teniendo en cuenta los numerosos servicios existentes y al amplio abanico de proyectos que la Corporación tiene previsto desarrollar, según Informa el Sr. Alcalde en su Memoria de fecha 19 de agosto de 2019.

Segundo.— Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

- El cargo de Alcalde-Presidente, percibirá una retribución anual bruta de 33.000,00 €.
- El cargo de Primer Teniente Alcalde, percibirá una retribución anual bruta de 23.800,00 €.

Tercero.— Establecer que el cargo de Primer Teniente de Alcalde comience a percibir sus retribuciones a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo, y que el cargo de Alcalde comience a percibir las a partir del día 1 de noviembre de 2019.

Cuarto.— Publicar de forma íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia el acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Quinto.— Notificar dicho acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.»
En Carrión de los Céspedes a 16 de septiembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, José Francisco Coronado Monge.

8W-6513

ÉCIJA

Doña Rosa Isabel Pardo Castilla, Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Alcaldía Presidencia mediante resolución número 2019/2805, de fecha 6 de septiembre de 2019, tuvo a bien nombrar como personal eventual a don Fernando Martínez Vidal como Asesor en materias de personal, seguridad ciudadana y comunicación, en régimen de dedicación exclusiva y con las características y retribuciones previstas en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Écija, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, relativo a la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual, con efectos del día 6 de septiembre de 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 16 de septiembre de 2019.—La Delegada de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública (D. 2019/2067 de 17 de junio, B.O.P. Sevilla número 150 de 1 de julio de 2019), Rosa Isabel Pardo Castilla.

8W-6507

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de septiembre de 2019, aprobó el proyecto de Presupuesto General de 2019.

En cumplimiento del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles a partir de la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados legítimos podrán examinarlo en la Intervención de Fondos y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno, que dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Estepa a 27 de septiembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

36W-6940

GINES

La Alcaldía con fecha de 19 de septiembre de 2019, mediante resolución 1152 acordó aprobar las Bases para la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Gines, mediante el sistema de libre designación, conforme a los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, y lo establecido en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de las Policías Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GINES

Primera. Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Gines, mediante el sistema de libre designación, conforme a los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, y lo establecido en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de las Policías Locales.

Las características de dicho puesto serán:

- 1) Denominación del puesto de trabajo: Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Gines.
- 2) Categoría del puesto de trabajo: Escala básica, categoría Policía.
- 3) Clasificación: Grupo C, subgrupo C1. Escala: Administración especial. Subescala: Servicios Especiales. Nivel de complemento de destino: 22.
- 4) Complemento específico: 15.361,78 € anuales.
- 5) Tipo de puesto: Singularizado. Jefatura de la Policía Local.
- 6) Adscripción: Funcionarios del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Gines.
- 7) Funciones: Las funciones de la Jefatura son las establecidas en el artículo 57 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de las Policías Locales.
- 8) Experiencia mínima: 4 años en el ejercicio de Jefatura de Policía Local.

Segunda. Funciones: El Jefe de la Policía Local, bajo la dependencia directa de la Alcalde, ostenta la máxima responsabilidad de la Policía Local y tiene el mando inmediato sobre todas las unidades y servicios en los que esta se organice, ejerciendo, entre otras, las funciones que se determinan en el artículo 57 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de las Policías Locales de Andalucía, en cuanto a la organización, dirección, coordinación y supervisión de las distintas unidades del cuerpo y demás normativa vigente.

Tercera. Requisitos: De conformidad con el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de las Policías Locales, los aspirantes deben ser funcionarios de la máxima categoría existente dentro de la plantilla del cuerpo de Policía Local del municipio de Gines o de otros municipios que cumplan los requisitos exigidos.

A los efectos anteriores, deberá acreditarse la categoría consignada en la base primera de la convocatoria.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias: Las solicitudes para tomar parte en la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local de Gines, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Gines, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento sito en Plaza de España n.º1, sede electrónica ayuntamientodegines.sedelectronica.es o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El resto de actuaciones que deban ser comunicadas a los aspirantes, lo serán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gines, salvo las que deban obligatoriamente ser publicadas en algún Boletín Oficial.

La solicitud comprendida en el Anexo I y Anexo II deberá ir acompañada de:

- Fotocopia del DNI.
- Documentos que justifiquen los requisitos para concurrir al presente procedimiento.
- Currículum vitae, fechado y firmado, en el que figuren los títulos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados relacionados con la seguridad pública o ciudadana, o relacionado directamente con las funciones de policía, así como cualquier otro merito que se considere oportuno.

Los méritos y otros datos consignados deberán justificarse mediante la aportación de originales o fotocopias debidamente compulsadas. Se valorará especialmente la experiencia previa acreditada en el desempeño del mismo puesto de trabajo que el ofertado, a saber, Oficial jefe de Policía Local.

No serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes. Quedan exceptuados de lo anterior los méritos generados en el Ayuntamiento de Gines y que, habiendo sido invocados, su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto.

Las bases íntegras de esta convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y un extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta. Nombramiento, toma de posesión y cese: El órgano competente para proceder al nombramiento será el Alcalde, y lo llevará a cabo de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Una vez examinadas las solicitudes y la documentación aportada, se podrá convocar a los aspirantes para la celebración de una entrevista personal, a los efectos de constatar o averiguar las características de los mismos que mejor se adecuen al contenido y funciones del puesto. Igualmente, se podrán recabar las aclaraciones o, en su caso, aportación de documentación que se considere necesaria, todo ello con objeto de poder realizar la mejor elección.

El nombramiento recaerá en el candidato que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegido discrecionalmente para ocupar el puesto requerido, pudiendo quedar desierta la convocatoria si ningún aspirante es elegido.

La resolución de nombramiento indicará el plazo en que deberá efectuarse el cese en el actual puesto de trabajo y la toma de posesión del destino adjudicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El aspirante nombrado podrá ser cesado y removido de sus funciones con carácter discrecional por el órgano que lo nombró.

Sexta. Normativa aplicable: Esta convocatoria se regirá por las presentes bases y, en su defecto supletoriamente, será de aplicación la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; y restantes normas que resulten de aplicación.

Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Séptima. Recursos: Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación; todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el art. 125 de la misma norma, ante el mismo órgano que dictó el acto, aun cuando éste sea firme en vía administrativa, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Octava. Protección de datos: La participación en el presente proceso implica la prestación del consentimiento por parte de los aspirantes para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo éste ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección. El Ayuntamiento de Gines como responsable del fichero de datos personales, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal y, en particular el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De optar por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

*Solicitud de participación en proceso selectivo puesto ofertado:
Oficial Jefe Policía Local mediante libre designación*

Datos del interesado/a			
Apellidos y nombre:		DNI:	
Domicilio:		Email:	
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:

Visto el anuncio de convocatoria de provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento, cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, solicito participar en la convocatoria, para lo cual:

- Declaro bajo mi responsabilidad poseer la condición de funcionario con la categoría mínima de Oficial en la plantilla del Cuerpo de la Policía Local, con acreditada experiencia en funciones de mando y con igual o superior rango y categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del Cuerpo de Policía de la localidad de Gines, así como conocer las bases que rigen la convocatoria, y estar conforme con las mismas, así como que reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en las Bases de la Convocatoria, así como apporto los documentos en los términos expresados en tales Bases.
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En, a ____ de _____ de 20 ____

Fdo.- _____

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos, cuyo titular es el Ayuntamiento de Gines, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, las personas aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, limitación, supresión y oposición de los datos.

Marcar si procede:

Por la presente y de conformidad a lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifiesto mi oposición a que por el Ayuntamiento de Gines se recaben electrónicamente los documentos que consten en poder de otras Administraciones Públicas.

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.

ANEXO II

Méritos alegados para la provisión del puesto de Oficial Jefe Policía Local

Datos del interesado/a			
Apellidos y nombre:		DNI:	
Domicilio:		Email:	
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:
Titulación		Centro expedición	
Formación		Órgano que lo imparte	Horas
Experiencia profesional alegada, consignando la categoría profesional		Organismo	Tiempo

En relación con los méritos alegados, se aporta la siguiente documentación:

Méritos alegados	Documento aportado

En, a _____ de _____ de 20__

Fdo.- _____

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos, cuyo titular es el Ayuntamiento de Gines, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, las personas aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, limitación, supresión y oposición de los datos.

Marcar si procede:

Por la presente y de conformidad a lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifiesto mi oposición a que por el Ayuntamiento de Gines se recaben electrónicamente los documentos que consten en poder de otras Administraciones Públicas.

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.

En Gines a 20 de septiembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

15W-6689

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Mediante acuerdo plenario de 19 de septiembre de 2019, la Corporación aprobó inicialmente con la mayoría legalmente exigida:

Primero: Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza reguladora del precio público del servicio de teleasistencia domiciliaria del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río.

Segundo: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de treinta días hábiles, previo anuncio insertado en el tablón de anuncios de esta Entidad Local, «Boletín Oficial» de la provincia y un periódico de mayor difusión de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: En el caso de que durante indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora del Río a 24 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

34W-6794

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado con carácter inicial por el Pleno Municipal de fecha 24 de septiembre de 2019, el expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos suplementos de créditos financiado con mayores ingresos, número 10/2019 del Presupuesto General del Ayuntamiento ejercicio 2019, por un importe de ocho mil ochocientos ocho euros con noventa y nueve céntimos (8.808,99 €), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública queda expuesto al público en la Intervención de Fondos Municipal por un plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sitios de costumbre, para que por parte de los interesados legítimos pueda examinarse y en su caso presentar reclamaciones fundadas, que serían resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

Una vez evacuado el trámite de información pública, con resultado negativo, el acuerdo, hasta entonces inicial, será definitivo por mandato del acuerdo normativo de aprobación.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Osuna a 25 de septiembre de 2019.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

15W-6823

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado con carácter inicial por el Pleno Municipal de fecha 24 de septiembre de 2019, el expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos suplementos de créditos financiado con cargo a mayores ingresos, número 11/2019 del Presupuesto General del Ayuntamiento ejercicio 2019, por un importe de cuatro mil euros (4.000,00 €), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado

por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública queda expuesto al público en la Intervención de Fondos Municipal por un plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sitios de costumbre, para que por parte de los interesados legítimos pueda examinarse y en su caso presentar reclamaciones fundadas, que serían resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

Una vez evacuado el trámite de información pública, con resultado negativo, el acuerdo, hasta entonces inicial, será definitivo por mandato del acuerdo normativo de aprobación.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Osuna a 25 de septiembre de 2019.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

15W-6826

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado con carácter inicial por el Pleno Municipal de fecha 24 de septiembre de 2019, el expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos suplementos de créditos financiado con cargo a mayores ingresos, número 12/2019 del Presupuesto General del Ayuntamiento ejercicio 2019, por un importe de dieciocho mil setecientos ochenta y tres euros con sesenta y nueve céntimos (18.783,69 €), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública queda expuesto al público en la Intervención de Fondos Municipal por un plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sitios de costumbre, para que por parte de los interesados legítimos pueda examinarse y en su caso presentar reclamaciones fundadas, que serían resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

Una vez evacuado el trámite de información pública, con resultado negativo, el acuerdo, hasta entonces inicial, será definitivo por mandato del acuerdo normativo de aprobación.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Osuna a 25 de septiembre de 2019.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

15W-6828

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado con carácter inicial por el Pleno Municipal de fecha 24 de septiembre de 2019, el expediente de modificación de créditos en la modalidad de generación de créditos, número 13/2019 del Presupuesto General del Ayuntamiento ejercicio 2019, por un importe de ochocientos veintisiete mil quinientos sesenta y tres euros (827.563,00 €), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública queda expuesto al público en la Intervención de Fondos Municipal por un plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sitios de costumbre, para que por parte de los interesados legítimos pueda examinarse y en su caso presentar reclamaciones fundadas, que serían resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

Una vez evacuado el trámite de información pública, con resultado negativo, el acuerdo, hasta entonces inicial, será definitivo por mandato del acuerdo normativo de aprobación.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Osuna a 25 de septiembre de 2019.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

15W-6829

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado con carácter inicial por el Pleno Municipal de fecha 24 de septiembre de 2019, el expediente de modificación de créditos en la modalidad de transferencia de créditos de otras partidas presupuestaria, número 14/2019 del Presupuesto General del Ayuntamiento ejercicio 2019, por un importe de tres mil quinientos euro (3.500,00 €), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública queda expuesto al público en la Intervención de Fondos Municipal por un plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sitios de costumbre, para que por parte de los interesados legítimos pueda examinarse y en su caso presentar reclamaciones fundadas, que serían resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

Una vez evacuado el trámite de información pública, con resultado negativo, el acuerdo, hasta entonces inicial, será definitivo por mandato del acuerdo normativo de aprobación.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Osuna a 25 de septiembre de 2019.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

15W-6830

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado con carácter inicial por el Pleno Municipal de fecha 24 de septiembre de 2019, el expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos suplementos de créditos financiado con cargo a bajas por anulación de otras partidas presupuestaria, número 15/2019 del Presupuesto General del Ayuntamiento ejercicio 2019, por un importe de tres mil euros (3.000,00 €), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública queda expuesto al público en la Intervención de Fondos Municipal por un plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sitios de costumbre, para que por parte de los interesados legítimos pueda examinarse y en su caso presentar reclamaciones fundadas, que serían resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

Una vez evacuado el trámite de información pública, con resultado negativo, el acuerdo, hasta entonces inicial, será definitivo por mandato del acuerdo normativo de aprobación.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Osuna a 25 de septiembre de 2019.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

15W-6831

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Eustaquio Castaño Salado, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía núm. 406/19 de fecha, 2 de septiembre de 2019, ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto.—*Modificación atribución de delegaciones genéricas y específicas.*

Resultando que mediante Decreto núm. 302/2019, de fecha 4 de julio de 2019, se efectuó una reorganización de las delegaciones genéricas y específicas otorgadas por la Alcaldía-Presidencia con el fin de establecer una gestión más eficaz de los asuntos municipales.

Resultando que tras una andadura inicial se hace necesaria una nueva reorganización de delegaciones otorgadas en su día.

En virtud de lo anterior, para conseguir una gestión más eficaz y eficiente de los asuntos municipales se hace necesario la desconcentración de las funciones entre los miembros del equipo de gobierno, asumiendo así los mismos la participación directa en la acción de gobierno, que se ajustará en todo momento, a servir con objetividad los intereses generales y actuará, entre otros, de acuerdo a los principios de eficacia, jerarquía y coordinación.

La organización del Equipo de Gobierno ha de cumplir los objetivos presididos por la voluntad de perfeccionamiento que debe inspirar toda organización y, con mayor intensidad, la de una Corporación representativa como es el Ayuntamiento, tan próxima al ciudadano.

El Gobierno que comienza nace con una clara vocación de transparencia, buen gobierno y calidad de la democracia local, inspirado en objetivos tan esenciales como alcanzar la mejor y más racional gestión de los recursos materiales y humanos del Ayuntamiento, mejorar las relaciones con el ciudadano, con el Pleno, y lograr la mejora en la planificación y en la toma de decisiones.

Considerando que el artículo 23.4 de la Ley de Bases del Régimen Local posibilita que el Alcalde pueda delegar sus atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a dicha Comisión.

Resultando que el régimen de éstas se regula en los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, distinguiéndose entre delegaciones genéricas y delegaciones especiales relativas a un proyecto o asunto determinado, a un servicio concreto o a un distrito o barrio.

Resultando que la Alcaldía-Presidencia dirige el Gobierno y la Administración Municipal. Representa al Ayuntamiento y es responsable de la relación con los portavoces y las portavoces de los todos los grupos políticos que componen el Pleno de la ciudad de Sanlúcar la Mayor.

Además de las competencias conferidas por la Ley, tiene como misión principal el impulso, seguimiento, y evaluación de todos los proyectos y acciones municipales, tanto en lo relativo a los diferentes servicios municipales como con otras administraciones públicas.

Le corresponde así mismo los servicios de Atención a la Ciudadanía, con el fin de detectar las necesidades de los ciudadanos y cubrir las en la medida de lo posible.

En materia de Urbanismo, entendido como forma de construir o acondicionar las ciudades dando satisfacción a las necesidades de quienes lo habitan, se llevará a efecto una planificación conjunta, integral y coordinada de la ciudad, integrando la misma las competencias relativas a la definición del modelo de ciudad.

Entre sus funciones se concentran las relativas a la planificación a través de los instrumentos de planeamiento, teniendo como objetivo dotar al municipio de un Plan General de Ordenación Urbana.

Configura además, la centralización de los servicios municipales para satisfacer las necesidades ciudadanas en materia de Policía Local, Tráfico y Emergencias.

Entre sus funciones se concentran la puesta en marcha y seguimiento de la estructura y organización del Cuerpo de la Policía Local; la coordinación de las actuaciones policiales en las funciones propias del Cuerpo; la realización de gestiones con otros organismos de la Administración Pública en lo relativo a sus funciones; la remisión de los informes que sean requeridos en tiempo y forma; así como el control del uso adecuado y mantenimiento de los medios materiales asignados al Cuerpo.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

- Departamento de Secretaría de Alcaldía.
- Departamento de Secretaría General.
- Departamento de Vicesecretaría General.

En el ámbito competencial de la Seguridad:

- Policía Local.

En el ámbito competencial de Urbanismo:

- Departamento de Servicios Técnicos.

En uso de las facultades que me confieren los preceptos citados, he resuelto:

Primero.—Otograr las siguientes delegaciones genéricas a que se refiere el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, incluyendo la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, a favor de los siguientes Tenientes de Alcalde:

Área de Obras Públicas, Servicios Generales, Infraestructuras y Medio Ambiente: Primera Tenencia de Alcaldía. Don Manuel Colorado Castaño.

Será responsable del desarrollo y la ejecución de las diferentes Obras Públicas que se desarrollen en la ciudad así como en los edificios e instalaciones públicas de forma coordinada con el Área de Urbanismo.

Entre sus funciones se incluirán los servicios relativos al Cementerio, Parques, Jardines y Pedanías.

Así le corresponderá la supervisión de la gestión del Almacén Público Municipal procurando el correcto abastecimiento de materiales y productos, su custodia y control.

Así mismo le corresponderá la gestión del mantenimiento de la infraestructura urbana, así como de las dependencias e instalaciones municipales. Y la resolución de las incidencias urbanas menores.

Se le encomiendan las funciones relativas al medio ambiente, como necesidad de protección del medio ambiente para garantizar un desarrollo sostenible más duradero, justo y saludable. Así como la limpieza viaria y mantenimiento en el municipio.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales:

- Departamento de Urbanismo.
- Departamento de Medio Ambiente.
- Obras públicas.
- Cementerio.
- Parques y Jardines.

Área de Cultura, Turismo, Igualdad, Asuntos Sociales y Protección Civil. Segunda Tenencia de Alcaldía. Don Juan Salado Ríos.

Será responsable del fomento de la Cultura, en sus diversas facetas, a través de la animación sociocultural; archivo y biblioteca pública; difusión cultural; talleres y programas de cultura; gestión de equipamientos y cooperación cultural. Impulsará el talento y ampliará las actividades culturales, de la mano de los creadores y colectivos socioculturales, así como también la difusión cultural y la conservación y revalorización del patrimonio histórico-artístico de la ciudad.

En lo relativo a las competencias de Turismo, tendrá por objeto la promoción turística de la ciudad.

Se le atribuye así mismo, la centralización de los Servicios Sociales Comunitarios y el trabajo para garantizar las necesidades básicas de las familias sanluqueñas y los derechos sociales, con carácter especial, los de protección social, igualdad, diversidad y vivienda.

Entre sus funciones se concentran las relativas a la consecución de la igualdad de oportunidades para la ciudadanía; atención a la dependencia; mediación familiar y vecinal; coordinación de los servicios y programas de bienestar social y ayuda a las familias, personas mayores o de tercera edad y con necesidades especiales, infancia, lucha contra la violencia de género y prevención de drogodependencias.

En el ámbito de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será competente de la puesta en marcha y seguimiento de su estructura y organización; la coordinación de las actuaciones de los voluntarios que se desarrollen en las funciones propias de la Agrupación; la remisión de los informes técnicos que sean requeridos en tiempo y forma; así como el control del uso adecuado y mantenimiento de los medios materiales asignados.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

En el ámbito competencial de Igualdad y Políticas Sociales:

- Servicios Sociales Comunitarios.
- Punto de Igualdad Municipal (PIM).

En el ámbito competencial de Personas Mayores y Envejecimiento Activo:

- Residencia Municipal San Eustaquio.
- Taller de Movilidad y Envejecimiento Activo.

En el ámbito competencial de Protección Civil:

- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

En el ámbito competencial de Cultura:

- Centro Municipal de Cultura.
- Biblioteca Pública Municipal.
- Archivo Público Municipal.

En el ámbito competencial de Turismo:

- Oficina de Turismo.

Área de Deportes, Juventud, Ocio y Tiempo Libre: Tercera Tenencia de Alcaldía. Doña María Jesús Marcello López.

En el ámbito del Deporte y como consecuencia de su relación estrecha con la educación, la salud y la calidad de vida de la ciudadanía, esta área será competente del impulso de políticas públicas de promoción deportiva, con el objetivo de facilitar la actividad física, el deporte y alternativas de ocio saludable como derechos de la ciudadanía.

Será responsable además, de la gestión y mantenimiento de las instalaciones públicas deportivas de titularidad municipal y de las actividades que se realicen en las mismas; de la red de instalaciones deportivas ubicadas en barrios; del fomento de las escuelas deportivas y de los clubes deportivos locales, prestando especial atención a las asociaciones, talentos y colectivos locales.

Con carácter muy especial, y en coordinación con el área de salud y políticas sociales de este Ayuntamiento, será responsable de la prestación de servicios de la Piscina Terapéutica Municipal.

Desarrollará programas municipales de Juventud, de Ocio y Tiempo Libre. Será responsable de la coordinación técnica con otros servicios municipales que ejecuten programas y servicios que de manera directa o indirecta se desarrollen en favor de los jóvenes; la gestión de las actividades y servicios que se realicen en el Centro de Juventud; así como la elaboración de estudios e informes sobre los jóvenes y la redacción de las correspondientes propuestas.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

En el ámbito competencial de Deportes:

- Departamento de Deportes.

En el ámbito competencial de Juventud:

- Centro Municipal de Juventud.

Área de Festejos, Comercio y Participación Ciudadana: Cuarta Tenencia de Alcaldía. Don Jesús Cutiño López.

Será responsable de los Festejos y de las distintas actividades festivas que se organicen en Sanlúcar La Mayor.

En materia de Comercio y Consumo asumirá la promoción comercial estableciendo cauces de cooperación con otras administraciones, impulsando medidas de promoción y fomento del comercio sanluqueño y elaborando propuestas y estudios de diversa índole que favorezcan y potencien el comercio local y la compra en Sanlúcar. En este sentido, corresponde la gestión del mercado municipal de Abastos y mercadillo.

Será responsable del proceso de participación ciudadana para dar audiencia a los ciudadanos y para recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

En lo relativo a las competencias de consumo y sanidad tendrá por objeto la prestación a los administrados de los servicios municipales relacionados con la protección de los consumidores y salud dentro del marco de las competencias propias de la administración local.

Le corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

En el ámbito competencial de Salud y Consumo:

- Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).
- Taller de Salud Mental Amanecer.

Área de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior: Quinta Tenencia de Alcaldía. Don Manuel Macías Miranda.

El Área de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad configura la centralización de los recursos tanto materiales como personales de nuestra administración municipal.

Entre sus funciones se concentran las de planificación de la actividad financiera; la elaboración de Presupuestos Generales y sus modificaciones; estudio y seguimiento de desviaciones y control del gasto público y estudios socio-económicos, integrando la Gestión Tributaria para agilizar el propio procedimiento tanto de gestión como de recaudación, así como, la aplicación y establecimiento de bonificaciones de claro contenido social y fomento económico.

En materia de Recursos Humanos corresponde al área el diseño y la aplicación de una política de personal integradora de los intereses de los empleados públicos municipales, con los propios del Ayuntamiento, todo ello al objeto de conseguir una mejor prestación de los servicios públicos municipales de acuerdo con los objetivos de la Corporación. Y definir una estrategia adecuada de gestión de personal y de medidas necesarias para ejecutarlas.

En coherencia, le corresponderá la creación, convocatoria y puesta en funcionamiento de bolsas de trabajo y/o convocatorias públicas en coherencia con los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, de cuya gestión será responsable.

Todo ello con el objetivo de fijar procedimientos y reglas de gestión claras que permitan un tratamiento de los expedientes de contratos laborales temporales ajustado a lo que la legislación vigente prescribe que conjuguen la necesaria agilidad en la gestión, sin menoscabo del respecto a los principios reguladores del acceso al empleo público, y otorguen los niveles de transparencia necesarios para su control y salvaguarda.

Será responsable de establecer a través del Departamento competente en la materia, el control oportuno en todas las contrataciones municipales, patrimonio y subvenciones, evitando la dispersión y fomentando la centralización de estos asuntos y los relativos a pólizas de seguro y responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento.

Será responsable del control oportuno en todas las contrataciones municipales, y subvenciones.

En materia de Empleo, coordinará los diferentes planes de contratación temporal, provenientes de otras Administraciones Públicas destinados a aquellos colectivos con especiales dificultades para acceder al empleo y personas con graves problemas socioeconómicos, garantizando la transparencia y la equidad en todo su desarrollo.

En este sentido, promoverá las actividades relativas a beneficiar a todos los sectores de población demandantes de empleo de nuestra ciudad, mediante el desarrollo de proyectos diversos como Escuelas Taller y Talleres de Empleo. Con carácter general centralizará las medidas y la gestión de los proyectos para la mejora de la formación profesional encaminadas a la inserción, reinserción y actualización laboral.

Le corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

En el ámbito competencial de los Recursos Económicos:

- Departamento de Intervención General.
- Departamento de Tesorería General.
- Departamento de Subvenciones.

En el ámbito competencial de los Recursos Humanos:

- Departamento de Recursos Humanos.

Segundo.—Otorgar las siguientes delegaciones específicas a que se refiere el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, incluyendo la facultad de dirección y gestión de los servicios sin facultad para dictar actos administrativos que afecten a terceros, a favor de los siguientes Concejales:

Educación, Infancia, Innovación y Nuevas Tecnologías: Doña Amparo López Castellano.

Será responsable de hacer de la Educación, base primera de la igualdad de oportunidades, el motor transformador para una Sanlúcar con futuro a través del Consejo Escolar Municipal y con la participación de toda la ciudadanía.

Entre sus funciones se concentran las relativas a la organización, apoyo y coordinación de actividades relativas a la educación; gestión del programa municipal de educación de Personas Adultas y de Educación Infantil de titularidad municipal; relación con Centros Educativos, Instituto y AMPAS; aumento de la calidad educativa y accesibilidad de sus edificios; atención de las necesidades educativas especiales; promoción de la Escuela Oficial de Idiomas para atender la demanda de bilingüismo de la población; alfabetización digital a través del Centro Guadalinfo; gestión y seguimiento de convenios de formación y prácticas en toda la organización; dirección y asesoramiento al Consejo Escolar Municipal; control del absentismo escolar y desarrollo de las convocatorias de premios, concursos y becas de apoyo y fomento de actividades relacionadas con el espacio y la vida de la ciudad, con las formas de manifestación ciudadana y, en general, al desarrollo evolutivo de la ciudad y de la educación.

Será responsable de la gestión del nuevo edificio EcoCentro, con carácter especial de la Sala de Estudios de titularidad pública municipal. De la misma forma, centralizará la autorización de uso de los Bancos de Espacios Compartidos que tienen sus instalaciones, tanto en el ámbito de la propia organización como en la demanda ciudadana.

En el ámbito del Desarrollo Tecnológico trabajará para avanzar en la implantación definitiva de la Administración Electrónica y con el objetivo de conseguir que Sanlúcar la Mayor sea Ciudad Digital.

En el ámbito competencial de Educación se le asignan los siguientes servicios:

- Centro de Educación Infantil Platero y Yo.
- Centro de Educación Infantil Nuestra Señora del Rosario.
- Centro de Adultos.
- Centro Guadalinfo.
- Edificio Público Municipal Ecocentro.

En el ámbito competencial de Nuevas Tecnologías:

- Departamento de Desarrollo Tecnológico.

En el ámbito competencial de la Infancia y Atención Temprana:

- Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT).

Comunicación, Transparencia y Mujer: Doña María Carmen Sáez.

Tendrá como misión garantizar la independencia y pluralidad de los medios públicos de comunicación. Así, tomará cuantas medidas sean necesarias para seguir haciendo realidad la calidad de contenidos, la participación ciudadana, la libertad de opinión y el espíritu crítico de este espacio democrático compartido.

Será responsable de ejercer la coordinación informativa de todas las áreas del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, con el objetivo de que su proyección pública se lo más organizada, coherente y eficaz posible, centralizando las relaciones informativas de la Corporación Local con la ciudadanía y con los distintos medios de comunicación, encargándose también de la gestión de los perfiles oficiales en las redes sociales y las imágenes que se generen en las distintas actividades públicas en las que está implicada la Corporación Local.

Igualmente se le asigna la adopción de medidas que garanticen la transparencia en la sede electrónica o Portales de transparencia, donde figure la información exigida por la normativa, que sea accesible y comprensible a la ciudadanía.

En el ámbito competencial de Comunicación:

- Solúcar Radio.

En materia de Mujer velará por la realización de medidas de acción positiva favorables a la mujer que tiendan a favorecer a la mujer en todos los ámbitos, de forma que se tienda a corregir las desigualdades iniciales.

Esta Delegación específica se coordinará con la Delegación de Igualdad, velando por efectuar un conjunto de actuaciones dirigidas a elaborar un diagnóstico real y corregir los desequilibrios observados e intensificar los esfuerzos para introducir el principio de igualdad de género en todas las políticas de la Administración, eliminando cualquier discriminación.

Tercero.—De las delegaciones genéricas establecidas en el punto primero del presente Decreto, las que a continuación se especifican, abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, a favor los Concejales de las siguientes Áreas:

Área de Obras Públicas, Servicios Generales, Infraestructuras y Medio Ambiente: Don Manuel Colorado Castaño. Primer Teniente de Alcalde.

Le corresponde al Delegado de Obras Públicas, Servicios Generales, Infraestructura y Medio Ambiente la facultad de dictar actos frente a terceros abarca los siguientes expedientes:

- Vehículos abandonados.
- Animales.
- Procedimientos sancionadores relacionados con las materias propias de dicha Área.
- Otorgamiento de licencia de obras en el Cementerio Municipal (nichos, sepulturas etc).

Área de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior: Don Manuel Macías Miranda. Quinto Teniente de Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Alcalde desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre.

No serán delegables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 del Texto Legal citado, las competencias de la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.

Por tanto corresponde al Alcalde-Presidente desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Corporación, entendiéndola como aquellas que permiten la configuración o diseño de la Administración como colectivo o institución, mediante la determinación de los objetivos, de la capacidad de liderazgo, de impulso y adecuación a los tiempos y nuevas tecnologías, de concertación de convenios colectivos, entre otras.

Y la Jefatura directa de personal le corresponderá al Delegado de Recursos Humanos.

Así mismo le corresponde al Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, la facultad de dictar actos frente a terceros, en materia de personal, abarcando los siguientes expedientes:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobadas por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público, de conformidad con las bases aprobadas, y nombrar funcionarios de carrera de la Corporación, a propuesta del Tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas.
- Resolver las convocatorias y concursos para la provisión de los puestos de trabajo de libre designación.
- Contratar y despedir al personal laboral de la Corporación y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación laboral.
- Nombrar y cesar al personal interino y eventual en los términos previstos en la legislación vigente.
- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y aperebrir y suspender preventivamente a toda clase de personal.
- Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral. Para los Funcionarios de Habilitación Nacional se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local 7/85.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional segunda, primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público que establece respecto de las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales que:

«Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.»

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 21.1 f) de la LBRL, el Alcalde ostenta, entre otras, las siguientes atribuciones:

«El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley.»

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, dentro de la gestión del Presupuesto de gastos se distinguirán dos momentos perfectamente definidos: la ordenación del gasto y la ordenación del pago.

1.—Dentro de la ordenación del gasto, la gestión del Presupuesto se atenderá a las siguientes fases, todas contabilizables:

Fase «A». Autorización del gasto, que supone el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cantidad cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario, sin que se derive compromiso alguno frente a terceros. La autorización del gasto irá precedida de una «propuesta de gastos», firmada por el concejal responsable de Hacienda y fiscalizada por el Interventor, detallará las características, importe y necesidad del gasto a realizar.

Fase «D». Disposición o compromiso del gasto, que supone el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites establecidos, la realización de gastos previamente autorizados, por un importe exactamente determinado, quedando obligada la Corporación frente a un tercero a su realización tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

Fase «O». Reconocimiento y liquidación de la obligación, que supone el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad como consecuencia de la realización obras, prestación de servicios, recepción de bienes, etc que se contrataron con terceros, cuantificando dicha deuda mediante liquidación.

2.—Dentro de la ordenación del pago, la gestión del Presupuesto se atenderá a las siguientes fases, contabilizables:

Fase «P». Ordenación del pago, que es el acto por el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad.

Fase «R». Obedece a la realización material del pago.

Asimismo, en un solo acto administrativo podrán acumularse las fases de autorización y disposición o compromiso del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Igualmente podrán acumularse en un solo acto las fases de autorización-disposición-reconocimiento cuando se refieran a un gasto de carácter ordinario.

De acuerdo con lo expuesto, corresponde al Alcalde-Presidente, en los supuestos en que la autorización, disposición o compromiso, reconocimiento y liquidación de las obligaciones no se encuentren reservadas al Pleno, la autorización y disposición de las propuestas de gastos y la autorización, disposición, o compromiso, reconocimiento y liquidación de las obligaciones en general.

Al Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, le corresponderá la facultad de dictar actos frente a terceros, en materia de hacienda, abarcando los siguientes expedientes:

- Delegar las atribuciones que a la Alcaldía atribuye el artículo 21.1.f) LRBRL transcrito más arriba, que se ciñe a las Fases del Gasto A- D- O, o la acumulación de las mismas en ADO, y a la fase de ordenación del pago «P» efectuándose la delegación en los términos que a continuación se exponen:

Primero: Todo acto o/y documento de contenido económico será, previamente, sujeto a control y fiscalización previa por la Intervención de Fondos, tras lo cual se conformará el expediente oportuno, para su elevación posterior al Delegado de Hacienda, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Segundo: Una vez aprobado, en su caso, el gasto por el Delegado de Hacienda, se procederá a su contabilización en la fase que corresponda, hasta que por dicha Delegación, y dentro de su ámbito competencial, ordene su pago, según lo regulado en las Bases de ejecución del Presupuesto.

- Delegar las atribuciones que me confiere el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público transcrito anteriormente.

Cuarto.—En los Decretos que sean dictados por los Tenientes de Alcalde Delegados que tengan facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, deberá constar que son dictados por delegación, indicando el número y fecha del presente Decreto que la confiere. En este sentido, cada Decreto que se dicte en virtud de la delegación, irá con el siguiente encabezado:

«Decreto n.º.../...»

D....., Teniente de Alcalde Delegado del Área de....., en uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde (Decreto n.º ..., de fecha de ... de julio de 2019).»

Quinto.—Las delegaciones conferidas en el punto segundo anterior abarcará, igualmente, la competencia de los Concejales Delegados para otorgar el visto bueno de las certificaciones expedidas por los funcionarios municipales con facultades certificantes y de fe pública, tanto de los referidos Decretos como de los documentos que se expidan en las materias de sus respectivas Áreas.

Sexto.—Las restantes delegaciones genéricas, en las materias no enunciadas en el punto segundo anterior, incluyen la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general sin que se incluya la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Séptimo.—Además de las facultades indelegables que correspondan a esta Alcaldía, el Alcalde tiene como misión principal el impulso, coordinación, seguimiento, y evaluación de todos los proyectos y acciones municipales, tanto en lo relativo a los diferentes servicios municipales como con otras administraciones públicas.

Octavo.—Dar traslado del presente Decreto a los distintos Departamentos municipales, para su debido conocimiento así como a los portavoces de los grupos políticos municipales y a los representantes de los trabajadores.

Noveno.—Las competencias municipales se realizarán con sujeción al marco normativo, establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Décimo.—De los asuntos que se gestionen en el desarrollo de las delegaciones conferidas en el supuesto de que presenten especial relevancia o trascendencia para el gobierno local deberá ponerse la decisión que se adopte previamente en conocimiento de la Alcaldía.

Decimoprimer.—Ordenar la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación, en la sede electrónica y en el portal de transparencia, sin perjuicio de que surta efectos a partir del día siguiente al de la fecha de este Decreto, dejando sin efecto el Decreto núm. 302/2019, de 4 de julio, anteriormente aludido.

Decimosegundo.—Dar cuenta al Pleno en la sesión plenaria que se celebre, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar la Mayor a 12 de septiembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Eustaquio Castaño Salado.

34W-6467

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «EL VILLAR»

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 849/1986 y conforme a las Ordenanzas y Estatutos que rigen la Comunidad, se convoca a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 31 de octubre de 2019 en el Salón del Bar Domínguez, sito en la aldea de Cañada del Rabadán, del término de Fuente Palmera (Córdoba) a las dieciocho horas en primera convocatoria, y de no alcanzar el quórum una hora más tarde en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea anterior.
- 2.º Urgencias.
- 3.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria Técnica del año hidrológico 2018-2019.
- 4.º Informe de la Junta de Gobierno y ratificación, si procede, de los acuerdos que contenga.
- 5.º Informe, y acuerdos si proceden, sobre la modificación de características de la concesión de aguas.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Se recuerda que las órdenes de representación voluntaria deben incluir el orden del día, cumplir los requisitos establecidos en las Ordenanzas (art.42), por tanto deberán estar en poder de la Secretaría antes del comienzo de la sesión en la convocatoria que se celebre.

Se informa que la documentación que servirá de base para el desarrollo del orden del día estará a disposición de los partícipes durante los cinco días hábiles anteriores a la convocatoria y en la página web <http://www.reganteselvillar.com>.

En El Villar a 16 de septiembre de 2019.—El Presidente, Ignacio Martín Muñoz.

15W-6734-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es